

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACTA DE NOTIFICACION POR ESTADO		Código: 701,21,15-19
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO		Fecha: 29/07/2019
			Página 1 de 1

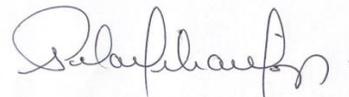
GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

ESTADO No. 71

La secretaría del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 de la Ley 734 de 2002 y en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, procede a notificar por anotación en ESTADO las providencias que a continuación se relacionan:

CLASE DE PROCESO	RADICACIÓN	FECHA AUTO	DECISIÓN QUE SE NOTIFICA	CUADERNO
ORDINARIO-DISCIPLINARIO	DIS:2019-01-0001	19/08/2020	AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION	Cuaderno: No. 1 - Folio 105

Se fija el presente Estado hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 8:00 a.m. y se desfijará el mismo día a las 5:00 p.m. en el portal web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en link <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>



PILAR LILIANA LÓPEZ RODRIGUEZ
Secretaría

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020
		Páginas: 1 de 2

AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA DIS: 2019-01-0001

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2020

El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en uso de las facultades legales conferidas por la ley 734 de 2002, la Resolución 0041 del 22 de enero de 2018 y la Resolución 0047 de la misma fecha, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por el artículo 169 de la ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de Ley 1474 de 2011 el cual dispone que: *"...Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las señaladas en la etapa de juicio disciplinario, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación notificable ordenará traslado común de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión"*.

En mérito de lo expuesto el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado común a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo señalado en el artículo 169 de la ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de Ley 1474 de 2011.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020
		Páginas: 2 de 2

AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION EN LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA DIS: 2019-01-0001

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por anotación en estado de acuerdo con lo consagrado en el artículo 105 de la Ley 734 de 2002 el cual fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALFREDO VARGAS DÍAZ
 Coordinador Grupo de Control Interno Disciplinario

Proyectó: Erika Alexandra Olarte Carmona
 Aprobó: Carlos Alfredo Vargas Díaz